



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 107



BUENOS AIRES, 21 DIC 2011

VISTO el expediente N° 378/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Formación Continua, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTIÓN AMBIENTAL -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 012/10 y N° 003/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se

ATSG



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 107



considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

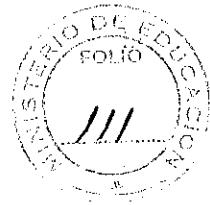
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTIÓN AMBIENTAL -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN AMBIENTAL –CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Formación Continua con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente

4º. Resolución.



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 107

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN GESTIÓN AMBIENTAL -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Formación Continua.

En el caso de las competencias derivadas o compartidas la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejercerá en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del artículo 43 LES.

- ❖ Integrar equipos multidisciplinarios de profesionales para realizar estudios ambientales.
- ❖ Asistir junto a equipos multidisciplinarios a empresas, industrias, reparticiones públicas en aquellas áreas dedicadas a la preservación del ambiente.
- ❖ Participar en la planificación y control de las políticas referidas al desarrollo del ambiente.
- ❖ Colaborar en la administración de los recursos humanos, materiales y tecnológicos de las entidades dedicadas a la conservación del ambiente.
- ❖ Estudiar los daños causados al ambiente para aconsejar soluciones en materia de residuos urbanos, desechos industriales, contaminación del agua, aire y suelo.
- ❖ Generar y sistematizar información ambiental.
- ❖ Participar de equipos multidisciplinarios en la gestión de la recuperación de áreas rurales y urbanas deterioradas.
- ❖ Participar en grupos multidisciplinarios para la elaboración de planes y manejo de áreas protegidas.
- ❖ Participar en la planificación e implementación de campañas de educación ambiental.
- ❖ Participar en la elaboración y administración de programas internacionales relacionados con el ambiente.
- ❖ Participar de equipos multidisciplinarios que realicen la gestión ambiental de organizaciones del ámbito privado y oficial.
- ❖ Intervenir en equipos que realicen todas las fases de los procesos de evaluación de impacto ambiental.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1071



- ❖ Trabajar en equipos multidisciplinarios que realicen auditorias ambientales.
- ❖ Integrar equipos multidisciplinarios que propongan e implementen medidas de mitigación y remediación de daños ambientales, detección y evaluación de riesgos.

*su
pp
T
P
SG*



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 107



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Formación Continua.

TÍTULO: LICENCIADO EN GESTIÓN AMBIENTAL - CICLO DE LICENCIATURA.-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título terciario en Gestión Ambiental, Ciencias del Ambiente, títulos equivalentes o título de grado universitario.
- Para la formación de egresados con título de Licenciado, las carreras de nivel superior no universitario por las que se acceda al ciclo, deberán estar estructuradas en tres (3) años de estudios y contemplar al menos, una carga horaria de 2.000 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

01	Estadística	3	48	---
02	Legislación I	3	48	---
03	Economía	3	48	---
04	Matemática	3	48	---
05	Dinámica del Medio Físico	3	48	---
06	Sistemas de Producción y Medio Ambiente	3	48	05
07	Legislación II	3	48	02
08	Economía de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente	3	48	03
09	Informática	3	48	01
10	Epistemología	3	48	---
11	Saneamiento	3	48	05
12	Sistemas de Relevamiento Geográfico	3	48	09
13	Tecnología y Ambiente	3	48	04-06
14	Gestión Ambiental	3	48	04
15	Metodología de la Investigación	3	48	10
16	Marketing Ambiental	3	48	08
17	Formulación y Evaluación de Proyectos	3	48	14
18	Impacto Ambiental	3	48	07-11 a 13
19	Seminario de Tesina	6	96	15

CARGA HORARIA TOTAL: 960 Horas.

*PF
T/S*